



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPPA-A

Aguaytía, 01 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

POR CUANTO:

Que, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013, de fecha 01 de Julio del 2019, visto el Informe N° 061-2019-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 17 de Junio del 2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Informe Legal N° 382-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Junio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica; referente al Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social, formulan sus presupuestos con la participación de la población rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los Artículos 17° y 42°, Inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar las referidas mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los Artículos del 98° al 101° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y distrital, como órganos de coordinación concentración de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente y los representantes de la Sociedad Civil, señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las Organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización provincial.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señalados, conforme a la proporción señaladas en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley N° 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil ante los Consejos de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Coordinación Local y las condiciones obligaciones derechas de las representantes de la sociedad civil de nivel distrital, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes, ante los Consejos Coordinación Local Provincial.

Que, en uso de las facultades que confiere el Artículo 40° y el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 13, de fecha 01 de Julio del 2019 y con el voto **UNANIME** de sus miembros se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD (2019 – 2020)

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Padre Abad (2019 – 2020), el cual consta de IV Títulos, 39 Artículos y 03 Disposiciones Transitorias y 1 Complementaria que forman parte integrante de la presente disposición.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaria General su distribución y difusión.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y en los paneles visibles de esta Municipalidad, encargándose a la Subgerencia de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional en cuanto les corresponda.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Aprobación y Publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Padre abad.

**Artículo 5°.- DEROGUE**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL